



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 005 DE 14 ABRIL DE 2009.....	1-4
ACUERDO No 006 DE 15 ABRIL DE 2009.....	4-6
ACUERDO No 007 DE 17 ABRIL DE 2009.....	6-9



ACUERDO No 005 DE 14 ABRIL DE 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA LEY 1145 DE 2007”

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones Constitucionales y en concordancia con los artículos 44, 45 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1145 de 2007 y el decreto 1355 de 2008,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional en los artículos 13, 47, 54, 65 hacen mención expresa a la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad y otra serie de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales.
2. Que de acuerdo a los lineamientos de la ley 1145 de 2007 y el decreto reglamentario 1355 de 2008 los Municipios deben Crear de manera obligatoria los **COMITES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD, - CMD-** para poder integrarse al comité Departamental de Discapacidad y al Comité Nacional de Discapacidad.
3. Que los Municipios deben implementar a través de una Acuerdo y siguiendo los parámetros definidos en la citada

norma, cuyo objetivo es impulsar la formulación de la política en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

4. Que de conformidad con lo ya expuesto, este proyecto de acuerdo deberá ajustarse a la reglamentación que la **Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad**, según lo señalado en el parágrafo 5 del artículo 16 de la ley 1145 de 2007.
5. Que mediante Acuerdos Municipales 021 de Mayo 31 de 2005, y el No. 019 de Junio de 2006, se creo un comité local para establecer directrices respecto de la población en situación de discapacidad en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones, que deben ser derogadas por la entrada en vigencia de la Ley 1145 de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el comité Municipal de Discapacidad CMD en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con los parámetros de la ley 1145 de 2007 y el Decreto reglamentario 1355 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Bucaramanga, que funcionará como nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta



en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO: La administración Municipal contará con seis (06) meses a partir de entrada en vigencia el presente Acuerdo para su reglamentación.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Municipal de Discapacidad estará conformado por:

- a) El Alcalde Municipal o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Salud Municipal o su representante de rango directivo.
- c) El Secretario de Educación Municipal o su representante de rango directivo.
- d) El director de Tránsito y Transporte o su representante de rango directivo.
- e) El Secretario de Desarrollo Social o su representante de rango directivo.
- f) El Asesor de Planeación Municipal o su representante de rango directivo.
- g) Cinco (5) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, con sede en Bucaramanga, los cuales tendrán la siguiente composición:

1. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
2. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
3. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
4. Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.

h) El Gerente del IMEBU, o su representante de rango directivo.

i) La Dirección Territorial del Ministerio de la Protección social, o su representante de rango directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los cinco representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, con sede en Bucaramanga serán elegidos democráticamente dándole plena autonomía a la comunidad de discapacitados, para que mediante asambleas determine los mecanismos de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Representante de las Organizaciones de personas con discapacidad auditiva, tendrán en forma permanente un intérprete de lenguaje de señas.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Municipal de Discapacidad, **CMD**, podrá convocar a sesiones ordinarias y



extraordinarias a los representantes de ICBF, Personería Municipal,

Defensoría del Pueblo, como invitados permanentes, y a los representantes de entidades públicas o privadas de las personas naturales cuando lo considere pertinente para sus deliberaciones.

ARTÍCULO SEXTO: El CDM se reunirá, por lo menos, una vez cada dos (2) meses y la asistencia de los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad, CMD, será de carácter obligatorio, y su incumplimiento será causal de mala conducta.

ARTÍCULO SEPTIMO: El periodo de Representación de las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad, será de 4 años, contemplado dentro del periodo Constitucional de Alcaldía y podrán ser elegidos nuevamente por una sola vez. En caso de renuncia o ausencia a cuatro reuniones consecutivas sin justa causal, el procedimiento para nombrar su reemplazo, será el mismo por el periodo restante.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaria Técnica del Comité Municipal de Discapacidad será ejercida por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité Municipal de Discapacidad coordinara la celebración del Día Nacional de la Discapacidad el día tres (3) de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los Acuerdos Municipales 021 de 2005 y 019 de 2006 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Concejala de Bucaramanga

El Ponente,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No.005 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 007 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA LEY 1145 DE 2007"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de abril de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

A los Tres (3) días del mes de Abril de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 005 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los tres (3) días del mes de Abril de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 006 DE 14 ABRIL DE 2009

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le señala el artículo 87 de la Ley 136 de 1994, y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 87 de la ley 136 de 1994 consagra que los salarios y prestaciones de los Alcaldes se pagarán con cargo a los respectivos Presupuestos Municipales.
2. Que mediante Decreto Municipal N° 0174 de octubre ocho (08) de dos mil ocho (2008), se clasificó al Municipio de Bucaramanga para el año 2009 en **CATEGORÍA ESPECIAL**.
3. Que el Decreto Nacional N° 731 del seis (06) de marzo de dos mil nueve (2009), "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional", señala que el monto máximo que podrán autorizar los Concejos Municipales como salario mensual de los Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el mismo decreto.
4. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero del Decreto Nacional N° 731 del seis (06) de marzo de dos mil nueve (2009), a partir del primero (1º) de enero del año 2009 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, el límite máximo salarial que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales para establecer el salario mensual al respectivo Alcalde, será de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE (\$10.420.025.00)**.

En mérito a lo expuesto el Concejo de Bucaramanga,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como Salario mensual del Alcalde de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2009, la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE (\$10.420.025.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil nueve (2009).

Se expide en Bucaramanga a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (e)



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

La Ponente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 006 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 014 de 2009 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de abril de 2009.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

A los Tres (3) días del mes de Abril de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 006 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los tres (3) días del mes de Abril de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 007 DE 17 ABRIL DE 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE
INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO
INTERCOLEGIAL DE PATRIMONIO
CULTURAL EL ARTE Y EL FOLCLOR**



EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la C. N., la ley 136 de 1994 y la Ley 1185 de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. La **Declaración Universal de los Derechos humanos** dice en su **artículo 27** "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".

Desde los planteamientos de la UNESCO, se reconoce la presencia vital de la cultura en toda sociedad humana como expresión constituyente de su relación con el mundo: "En su sentido más amplio, la Cultura puede considerarse como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social, englobando, además de las artes, las letras y el folclor, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los medios de producción, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias".

2. La **Constitución Política de 1991** reconoce la cultura como elemento fundamental en la construcción de la identidad nacional, consagrando como un **derecho fundamental de todos los ciudadanos el disfrute y la producción de las riquezas cultura del país y su activa participación** en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la nación.

3. Que en el Artículo 70 de la C. N la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; en el se establece: "El estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".
4. Que la Ley 1185 de 2008 establece que el Estado a través de sus Entidades Territoriales, como sujeto activo en relación con la cultura debe encaminar sus funciones y servicios cumpliendo el objetivo primordial de la política Estatal sobre la materia de preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.
5. Que el Municipio de Bucaramanga, no debe ser ajeno a desarrollar en las raíces de la sociedad, políticas educativas culturales, promoviendo el fortalecimiento de su identidad cultural, exaltando las virtudes de la idiosincrasia que identifica nuestra región; buscando con ello el posicionamiento y pertenencia dentro de la Nación que identifique plenamente el ímpetu Bumangués.
6. Que se hace necesario para apoyar esta política cultural, que el Municipio de Bucaramanga, gestione y destine los recursos humanos, tecnológicos y financieros suficientes, a través la secretaría de Educación y el Instituto Municipal de Cultura, los cuales deben estar destinados única y exclusivamente al fortalecimiento de la política planteada en el presente Proyecto de Acuerdo.



7. Que la Ley 397 de 1997 creó la ley general de la Cultura en nuestro territorio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar **EL ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE PATRIMONIO CULTURAL EL ARTE Y EL FOLCLOR EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, que se llevara a cabo en la primera semana del mes de Agosto de cada año como preámbulo a la Celebración del siete (7) de Agosto.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo del Intercolegiado Cultural es promover y rescatar el folclore Colombiano, en el encuentro intercolegial de patrimonio Cultural el arte y el folclor en las instituciones públicas y privadas del Municipio de Bucaramanga, impulsando los valores autóctonos de nuestra Cultura, Costumbres y Tradiciones con el fin de fomentar y preservar lo nuestro. Al igual que ampliar los conocimientos sobre la Cultura de nuestros pueblos que nos identifican ante el mundo y nos hace mas Colombianos.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Bucaramanga, a través del Instituto Municipal del Cultura y Turismo y la Secretaria de Educación Municipal serán las encargadas de convocar a los Colegios Públicos y Privados a participar en el Intercolegiado Cultural. Adicionalmente, definirán los aspectos Técnicos y Administrativos para que la actividad Cultural tenga Promoción y Publicidad de las Instituciones Educativas.

PARAGRAFO: Las Instituciones Educativas públicas y privadas procurarán incluir en sus PEI Planes y Programas Educativos

formativos que permitan fomentar el patrimonio, la Cultura, el arte y el Folclor conducente a garantizar su participación en el encuentro intercolegial creado mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: En el Encuentro Intercolegial de patrimonio Cultural el Arte y el Folclor en las Instituciones Públicas y Privadas del Municipio de Bucaramanga, se representará el folclor Colombiano en un mismo escenario, en donde se conjugará el Arte la creatividad, las Raíces Culturales y la identidad Colombia, fomentando la amplia participación de las Instituciones Educativas, como eje activador del evento.

ARTICULO QUINTO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo establecerá los estímulos mediante un sistema de asignación de puntajes para reconocimiento de las mejores participaciones en el evento Cultural y contará con el soporte Institucional de la Secretaria de Educación Municipal y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

ARTICULO SEXTO: Responsabilizar a la Secretaria de Educación, a los rectores de los Colegios Públicos y Privados y los docentes de las áreas de música y artísticas para que en coordinación con el Instituto de Cultura y Turismo IMCT desarrollen el articulado aprobado en el Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta días (30) días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2009).



**INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO
INTERCOLEGIAL DE PATRIMONIO
CULTURAL EL ARTE Y EL FOLCLOR
EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los tres (15)
días del mes de abril de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

A los Tres (15) días del mes de Abril de
2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 007 de 2009,
expedido por el Honorable Concejo
Municipal de Bucaramanga, fue sancionado
en el día de hoy, a los tres (17) días del
mes de Abril de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Concejala de Bucaramanga

La Ponente,

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria
General del Honorable Concejo
Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 007 Del
2009, fue discutido y aprobado en dos (02)
sesiones verificadas en distintos días de
conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 006 de
2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE**